

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veinticuatro, (24) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de Proceso : sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-006-2017-00961-00
Demandante : Carlos Jesús Cortina Benites
Causante : Carlos René Cortina Vargas
Demandado : María de Lourdes Torregrosa de Cortina, Verónica María Cortina Torregrosa, Caroline Cortina Torregrosa y John Cortina Torregrosa
Providencia : auto - 24/05/2021 – fija nueva fecha para inventario y avalúos

1. ASUNTO

Se dispone a fijar nueva fecha a fin de continuar con la audiencia oral establecida en el artículo 501 del C.G.P., vale decir, audiencia de inventarios y avalúos.

2. CONSIDERACIONES

En el caso sub examine, se observa que en fecha 06 de abril de 2021, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP., en la cual la parte demandante presentó el inventarios de los bienes dentro de la sucesión del causante CARLOS RENE CORTINA VARGAS, sin embargo, fue necesario suspender dicha diligencia toda vez que el apoderado judicial de la parte demandada presentó objeción al inventario en atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 501 del estatuto procesal vigente que indica:

“3. Para resolver las controversias sobre objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, el juez suspenderá la audiencia y ordenará la práctica de las pruebas que las partes soliciten y las que de oficio considere, las cuales se practicarán en su continuación. En la misma decisión señalará fecha y hora para continuar la audiencia y advertirá a las partes que deben presentar las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia, término durante el cual se mantendrán en secretaría a disposición de las partes.”

En virtud de lo anterior, el Despacho, en aras de resolver la objeción elevada por la parte demandada respecto al inventario y avalúo, resolvió decretar como prueba de oficio la realización de un dictamen pericial para determinar el avalúo comercial de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 040-297110 y 040-279400 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Para tal efecto, se ordenó oficiar a la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA, a efectos que suministrara el nombre del perito designado para la realización del dictamen, dicha entidad en memorial que data del 22 de abril del año en curso, allega la cotización para la realización del avalúo solicitado en el que se aprecia que dicho correo también fue remitido a cada una de las partes del proceso.

Como quiera que, la norma señalada en párrafos anteriores exige que las pruebas documentales y los dictámenes sobre el avalúo de los bienes deben allegarse con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia y a la fecha no se tiene dicho documento, se hace necesario fijar nueva fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos para el día 1° de julio de 2021 a las 2:00 p.m

Ahora bien, como quiera que no se ha acreditado por las partes en contienda el pago que corresponde para la práctica del dictamen pericial por parte de la CORPORACIÓN LONJA Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729 Correo:
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Clase de Proceso : sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-006-2017-00961-00
Demandante : Carlos Jesús Cortina Benites
Causante : Carlos René Cortina Vargas
Demandado : María de Lourdes Torregrosa de Cortina, Verónica María Cortina Torregrosa, Caroline Cortina Torregrosa y John Cortina Torregrosa
Providencia : auto - 24/05/2021 – fija nueva fecha para inventario y avalúos

DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA, se requerirá a la parte demandante y demandada, para que realicen las diligencias tendientes al pago solicitado por la citada entidad, si aun no lo hubiesen hecho a fin de que se rinda el respectivo dictamen pericial.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFESIZE, establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como nueva fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 501 General del Proceso, el día **1º DE JULIO DE 2021, A LAS 2:00 P.M.**

SEGUNDO: REQUERIR a las partes demandante y demandada para que realicen las diligencias tendientes al pago solicitado por la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA, si aún no lo hubiesen hecho a fin de que se rinda el respectivo dictamen pericial y se allegue dentro del término señalado en el artículo 501 del CGP.

TERCERO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Clase de Proceso : sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-006-2017-00961-00
Demandante : Carlos Jesús Cortina Benites
Causante : Carlos René Cortina Vargas
Demandado : María de Lourdes Torregrosa de Cortina, Verónica María Cortina Torregrosa, Caroline Cortina Torregrosa y John Cortina Torregrosa
Providencia : auto - 24/05/2021 – fija nueva fecha para inventario y avalúos

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73261138aa03218db38ea4bead8fbbedc6128afe23dae161ca1dbd432e1382a1

Documento generado en 24/05/2021 09:59:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**